



## Colusión de empresas

Da cuenta de la normativa que establece penas de presidio por el delito de colusión de empresas que afecte la libre competencia.

Santiago escuchó en la radio que hay un nuevo caso de colusión de empresas. Le dijo a Carlos que seguramente nadie irá a la cárcel, pero Carlos le refutó. ¿Quién tiene la razón?

### ◉ ¿Qué se entiende por colusión?

Es celebrar u ordenar celebrar, ejecutar u organizar, un acuerdo que involucre a dos o más competidores entre sí, para fijar precios de venta o de compra de bienes o servicios en uno o más mercados; limitar su producción o provisión; dividir, asignar o repartir zonas o cuotas de mercado; o afectar el resultado de licitaciones realizadas por empresas públicas, privadas prestadoras de servicios públicos, u órganos públicos.

### ◉ ¿Cómo se inicia la acción penal?

Las investigaciones penales por colusión serán iniciadas por el Ministerio Público sólo si existe una querrela formulada por la Fiscalía Nacional Económica (FNE), organismo descentralizado sometido a la supervigilancia de la Presidencia de la República. Esa entidad puede interponer la acción legal una vez que la existencia del acuerdo de colusión haya sido establecida por sentencia definitiva ejecutoriada del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sin que sea admisible otra denuncia o cualquier otra querrela.

Hay que distinguir la Fiscalía Nacional Económica de las fiscalías del Ministerio Público, que tienen funciones muy distintas en estos procesos. La FNE presenta la acción penal y las fiscalías del Ministerio Público investigan y eventualmente imputan delitos ante los tribunales penales.

### ◉ ¿Qué pena se aplica a quienes cometan el delito de colusión?

La pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, esto es, de 3 años y un día a 10 años de presidio.

### ◉ ¿Qué otras sanciones penales considera la ley?

Se aplica la inhabilitación absoluta temporal, en su grado máximo (siete años y un día a diez años) para ejercer el cargo de director o gerente de una sociedad anónima abierta o sujeta a normas especiales, el cargo de director o gerente de empresas del Estado o en las que éste tenga participación, y el cargo de director o gerente de una asociación gremial o profesional.

### ◉ ¿Los condenados por colusión deben cumplir la pena de presidio en la cárcel?

Los sentenciados pueden recibir los beneficios de la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a la cárcel. Pero la aplicación de esos beneficios se suspenderá por un año. Eso significa que el sentenciado deberá cumplir un año preso antes de gozar de la remisión condicional de la pena (firma) o de libertad vigilada.